

EL PUEBLO DE FILIPINAS, QUERELLANTE Y APELADO, CONTRA RAFAELA GIRON Y GATDULA Y OTROS ACUSADOS, TOMAS CANLAS Y GARCIA, APELANTE.

G.R. No. L-1393. February 01, 1949

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/c209d149131e/>

PABLO, M.:

Fueron acusados Rafaela Giron, Tomas Canlas, Jose Estrada y Simplicio Ragasajo del asesinato de Patrocinio San Agustin. Jose Estrada, al ser informado de la querella, se declaro culpable, y fue condenado a reclusion perpetua con las accesorias y parte proporcional de las costas. Rafaela Giron y Tomas Canlas, despues de la vista correspondiente, fueron condenados a reclusion perpetua con las accesorias, a indemnisar mancomunada y solidariamente a los herederos de Patrocinio San Agustin en la suma de P2,000.00, y pagar cada uno una cuarta parte de las costas. Se sobreseyo la querella en cuanto a Simplicio Ragasajo, porque no se ha probado que liaya tenido participacion en la comision de delito. Rafaela Giron esta sirviendo la condena impuesta a ella y Tomas Canlas apela.

Los hechos debidamente probados son los signuientes:

El 16 de Junio de 1946, Tomas Canlas informo a Jose Estrada que su anterior amiga Rafaela Giron era cruelmente maltratada por su querido Patrocinio San Agustin, un policia de la Ciudad de Rizal, porque no daba a este todo el dinero que pedia y porque no se conformaba ella con su deseo de registrar el jeep a su nombre; informo a Jose Estrada que le pagaria Rafaela Giron la cantidad de P20,000.00 si el se conformaba en matar a Patrocinio San Agustin. Estrada dijo que lo pensarla primero y se retiro a su casa. Canlas le siguió y reitero su proposicion. Como no obtenia una resolucioin definitiva, le invito a la casa de Rafaela para verse con ella; como esta no estaba, fueron a una casa de juego en Pasay y ali la encontraron. Canlas hablo con ella. Despues, Canlas y Estrada fueron a la casa de Rafaela en la avenida Taft, y como no llegaba como prometio, Canlas fue a llamarla de la casa de Juego. Estrada les espero. A su llegada, Rafaela did cuenta de los maltratos que recibia de su querido; que ya no podia aguantarlos y que ademas queria transferir a su nombre sus propiedades. Pregunto si estaba dispuesto Jose Estrada a matar a San Agustin, que le compensaria con P20,000.00; que era necesario matarle antes del 19 para que no pueda registrar a su nombre el jeep y que despues de muerto San Agustin, ella venderia su casa para darle a Estrada su gratificacioin. Aceptada la proposicion por Jose Estrada, les dijo a los dos que volviesen al anochecer y que ella indicarla la forma como se realizaria el fin convenido. Mientras Rafaela hacia esta proposicion a Estrada, Canlas terciaba animandole; le convencia que aceptase la proposicion; que no le pasaria nada; que Rafaela y el se encargarian de cuidarle.

A eso de las seis del mismo dia, Canlas y Estrada fueron a la casa de Rafaela, pero como no estaba alli, fueron a la casa de juego, y como San Agustin iba tambien en busca de Rafaela, Tomas Canlas y Jose Estrada fueron a una casa en la avenida Taft, que est al lado de la de ella para esperarla. Rafaela y San Agustin llegaron mas tarde, procedente de la casa de juego. A eso de las 10:00 poco mas o menos, Rafaela bajo de su casa. Entonces Canlas y Estrada se vieron con ella. Rafaela dijo a Jose Estrada que su querido San Agustin estaba dormido ya; que su revolver cargado estaba sobre la mesa en su cuarto; que la puerta no estaba trancada; que Estrada podia entrar

empujandola solamente; que al entrar en la casa, vería al lado izquierdo la puerta del cuarto donde este dormido San Agustín. Conviniere en que después de dejar pasar algún tiempo lo suficiente para que ella pudiese volver arriba y simular estar dormida, Estrada subiría para disparar el tiro contra San Agustín. Efectivamente, después de algún tiempo, Estrada se introdujo en el cuarto y con el revolver de calibre .45 que sacó de la mesa disparó a San Agustín que estaba dormido en la cama a una distancia de unos dos metros. Disparado el tiro fatal, Estrada fue a la casa de Canlas para darle cuenta de que debía cumplido ya con el convenio, Canlas le aseguró que Rafaela y él se cuidarían de él. San Agustín fue llevado al Hospital General en donde expiró al siguiente día a consecuencia de la herida causada por el proyectil del revolver. Según el Dr. Mariano V. Lara que verificó la autopsia del cadáver, el proyectil entró por el lado izquierdo, e interesando el hipocondrio izquierdo, el colon, bazo, diafragma, páncreas, pulmón parte inferior, salió por la espalda, punto medio.

De los hechos probados se desprende claramente que hubo un acuerdo entre Rafaela Giron, Tomas Canlas y Jose Estrada para matar a San Agustín. Y aunque Tomas Canlas no ha tomado parte directa en el disparo del revolver tuvo, sin embargo, participación al ayudar a Rafaela en convencer repetidas veces a Jose Estrada a matar a San Agustín. Por tanto, él es coautor, por inducción, del delito realizado por Jose Estrada. Se consideran autores a los que fuerzan o inducen directamente a otros a ejecutarlo. (Artículo 17, Código Penal Revisado).

Después de citar numerosas decisiones de este Tribunal y del Tribunal Supremo de España, en Estados Unidos contra Indanan (24 Jur. Fil., 209), se dijo:

"De las jurisprudencias antes citadas y principios por las mismas establecidos como los que deben regir en cuanto a determinar si los actos del acusado constituyen o no inducción con arreglo a la ley, puede afirmarse, como proposición general, que cuando la inducción hecha por el acusado es de tal índole y realizada en tal forma, que se convierte en causa eficiente del delito, y tal inducción se hizo con la intención de lograr tal resultado, en este caso el acusado es culpable de inducción del delito cometido por la persona así inducida."

Tomas Canlas, como defensa, alega que el 15 de Junio de 1946, había encontrado a Rafaela Giron cuando iba al mercado, y le dijo que necesitaba un chofer porque ya se había marchado el suyo. En la noche de aquel día encontró a Jose Estrada y le preguntó si quería ser chofer. Como este contestase que sí, le llevó a la casa de Rafaela Giron al siguiente día 16 a eso de las 11:00. Y mientras conversaban Rafaela y Jose, él se marchó. Que en la noche del 16 de Junio, Jose Estrada fue a su casa pidiéndole que le acompañase a la casa de Rafaela. En efecto, le acompañó y después se marchó. En la mañana del siguiente día, esto es el 17, recibió una carta de su cuñada que estaba en Dinalupihan y a las 11:00 de la misma mañana cogió un bus en la calle Azcarraga para Dinalupihan llegando a este pueblo a las 4:00 de la tarde. Estuvo en este municipio desde el 17 hasta el 21 de Junio en que volvió a Manila en donde fue arrestado para responder del delito. En realidad, no hay incompatibilidad entre la ida de Canlas con Estrada a la casa de Rafaela en la noche del crimen y su viaje a Bataan. Son dos actos ocurridos uno después de otro. La declaración del acusado Tomas Canlas confirma la de Jose Estrada en cuanto a la entrevista que tuvo Jose Estrada con Rafaela en la casa de esta en la noche del crimen, ocasión en que Rafaela comunicó los detalles como Jose Estrada tenía que matar a San Agustín.

Para explicar Canlas por que acompañó por la noche a Jose Estrada a la casa de Rafaela, declaró lo siguiente: "He asked me to accompany him to the house of Rafaela, inasmuch as they had only recently known each other, and he said he might be mistaken in recognising his new superior." Si Jose Estrada había de comenzar a prestar sus servicios por que había de hacerlo por la noche a hora tan intempestiva? Generalmente, se comienza a prestar los servicios en las primeras horas del día y no por la noche, a menos que haya un motivo especial, y en este caso no hay motivo razonable para que comience Estrada a prestar sus servicios de chofer después de las 8:30 de la noche. La presencia de Canlas en la entrevista de Jose Estrada con Rafaela Giron a hora tan extraordinaria revela el asunto secreto que tenían los tres, como el de convenir en la forma como había de ser asesinado San Agustín. La

declaracion de Canlas, en vez de explicar satisfactoriamente su presencia en hora tan intempestiva, corrobora la teoria de la acusacion de que los tres planearon definitivamente en aquella noche la forma como se habia de realizar el criminal proposito de matar a San Agustin. Sin el acompaamiento de Tomas Canlas, Jose Estrada podia retroceder: podia no acudir al lugar, segun previo acuerdo. Con Canlas, el inductor, el agente activo de Rafaela, se aseguro la llegada de Estrada. Toda posible vacilacion de parte de Estrada se conjuro con la compaa de Canlas. La participacion, pues, de este fue indispensable para la consumacion del asesinato de San Agustin.

Se contiene por la defensa que la declaracion no corroborada de Estrada no es admisible de acuerdo con la Regla 123, articulo 12 y no debe ser tenida en cuenta. No se puede suscitar por primera vez en esta jurisdiccion la cuestion de la inadmisibilidad de la declaracion del testigo porque no fue objetada en tiempo oportuno en el Juzgado inferior. (Tan Machan contra De la Trinidad y Otras, 3 Jur. Fil., 703; Estados Unidos contra Inductivo, 40 Jur. Fil., 88; Ramiro contra Grao, 54 Jur. Fil., 797; Vda. de Echegoyen contra Collantes, 58 Jur. Fil., 562; De Leon contra Padua, 42 Gac. Of., 521[1]). No erro el Juzgado a quo al tener en cuenta tal prueba. Ademas, "la falta de corroboracion afecta tan solo al credito que merece el testigo y de ninguna manera a la competencia de este, y si su declaracion satisface a la Corte en cuanto a la culpabilidad del acusado, fuera de duda racional, la misma es suficiente." (Estados Unidos contra Ocampo, 5 Jur. Fil., 357; Estados Unidos contra Maharaja Alim, 38 Jur. Fil., 1).

Las pruebas obrantes en autos demuestran que el acusado-apelante ha infringido el articulo 248, parrafo 1, en relacion con el articulo 17 delCodigo Penal Revisado.

Se confirma la sentencia apelada con costas.

Paras, Perfecto, Bengzon, Tuason, y Montemayor, MM., estan conformes.

Moran, Pres., Feria y Briones, MM., conformes con la parte dispositiva.

Se confirma la sentencia.

[1] 75 Phil., 548

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.